

4891

06 APR

LA PLATA,

VISTO que el artículo 9 de la Ordenanza 4720, que regla el procedimiento de incorporación de las construcciones realizadas sin permiso y/o autorización municipal, establece el término de vigencia de la misma hasta el 31 de marzo del año en curso y,

CONSIDERANDO:

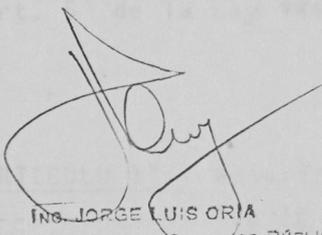
Que resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia establecido en la misma a efectos de normalizar la situación de las obras que aún no han sido declaradas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley / 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA

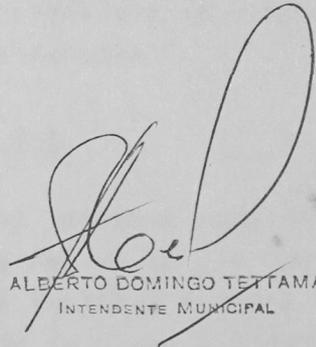
ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de 60 (sesenta) días - - - - - el vencimiento del plazo fijado en el artículo 9º de la Ordenanza 4720 a efectos de incorporar las construcciones realizadas sin permiso y/o autorización municipal.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


ING. JORGE LUIS ORIA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI

INTENDENTE MUNICIPAL

4890